Año de 1934 Viernes 7 de Diciembre Núm. 149

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Para cubrir las vacantes que existan en el Cuerpo de Seguridad (Asalto, Servicios locales y Caballería), el día de la terminación del curso y constituir una escala de aspirantes, para las que ocurran indistintamente en cualquiera de los citados servicios en lo sucesivo,

Este Ministerio ha acordado anunciar concurso con arreglo a las instrucciones que se acompañan.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1934.—Eloy Vaquero.

Señor Director general de Seguridad.

Instrucciones para el concurso de Guardias del Cuerpo de Seguridad.

1.° Podrán solicitar ser incluídos en la relación de concursantes todos los españoles que hayan servido en cualquier Cuerpo del Ejército, Armada, Guardia civil y Carabineros, el tiempo que prevengan las disposiciones vigentes que hayan cumplido veinte años el día 1.° de Enero próximo y no hayan cumplido veintiocho antes del 31 de Diciembre de 1935.

Las clases y soldados del Ejercito que presten servicio como reenganchados y estén comprendidos en dichas edades.

A los hijos de las clases y Guardias del Cuerpo de Seguridad no se les exigirá tiempo de servicio en el Ejército.

Se exigirá la talla de 1,710 metros, a excepción de los hijos del Cuerpo y del de Vigilancia, que podrán concursar si alcanzan la de 1,690 metros.

Se eliminarán de las escalas de aspirantes segun vayan cumpliendo los treinta años.

2.° Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Director general de Seguridad, en pliego de 8.ª clase (1,50 pesetas), y se presentarán:

a) En la Dirección general de Seguridad, Negociado de personal del Cuerpo de Seguridad, los residentes en Madrid.

b) En las oficinas de Seguridad de las capitales de provincia y localidades donde exista dicho Cuerpo.

c) En las Alcaldías y cabeceras de los puestos de la Guardia civil, en los restantes pueblos.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso han de ser escritas de puño y letra de los interesados, haciendo constar en ellas el nombre, apellidos, fecha del nacimiento, estado civil, estatura, residencia y domicilio, y el Cuerpo o Unidad del Ejército o de la Armada a que pertenecieron.

Estas instancias serán cursadas, con toda urgencia, al Director general de Seguridad, por las Autoridades que las hayan recibido e irán acompañadas de los documentos siguientes:

Los individuos en activo de la Guardia civil, copia de la filiación y de la hoja de castigos, y los reenganchados del Ejército, copia de la filiación y de la hoja de castigos y certificados de antecedentes penales.

Todos los demás concursantes:

a) Copia literal de la cartilla militar, autorizada por el Comisario de Guerra, donde lo hubiere, o por el Alcalde de la localidad, en caso contrario, siempre que esté debidamente autorizada para todos los fines de peticiones de ingreso en Cuerpos del Estado. (Circular de 19 de Noviembre de 1932, D. O. núm. 275.) si no tuviese cartilla o no conste en ella el tiempo servido en el Ejército, un resumen de servicios militares, expedido por la Unidad a que perteneciera.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de tres pesetas.

c) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro civil, reintegrado con póliza de 1,50 pesetas.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de tres pesetas, expedido por los Jefes de Vigilancia de los distritos, en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes, por los Jefes de los puestos de la Guardia civil o Alcaldes, y dos fotografías, descubierto, de tamaño de seis por cuatro.

3.ª No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que hayan sufrido correctivos por falta de disciplina o embriaguez.

b) Los que tengan notas desfavorables en sus filiaciones.

c) Los que tuvieran antecedentes penales.

d) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, de la Guardia civil o Carabineros.

4.ª El plazo para presentación de las solicitudes expirará a las veinticuatro horas del 31 de Diciembre próximo.

5.ª No se admitirán las solicitudes que no vayan acompañadas de todos los documentos que se especifican en la instrucción 2.ª, ni la de aquellos aspirantes que no reúnan cualquiera de las condiciones dispuestas en la instrucción 1.ª

Podrán acompañar los concursantes, como acreditación de su cultura, certificado de todos los títulos, diplomas, etcétera, que posean por estudios cursados.

6.ª Los solicitantes admitidos para tomar parte en el concurso se someterán después de ser tallados ante los Tribunales correspondientes:

1.° A un reconocimiento médico por dos facultativos designados por el excelentísimo Sr. Director general de Seguridad, en que se certificará que el reconocido no padece enfermedad ni defecto alguno para prestar el servicio peculiar que ha de encomendársele.

2.° A una prueba de resistencia física, que consistirá en:

a) Carrera de 60 metros lisa.

b) Trepa por la cuerda vertical (cinco metros).

c) Carrera de 150 metros con 10 vallas de 0,70 metros de altura.

d) Lanzamiento de tres granadas de mano. (De instrucción).

e) Transporte de heridos.

3.° Someterse a un examen en el que acreditará suficiencia de las materias siguientes: Lectura manuscrita e impresa. Escritura al dictado y de cantidades. Resolver problemas de las cuatro reglas aritméticas (suma, resta, multiplicación y división), tanto con números enteros como con decimales. Redacción de un documento (oficio o instancia). Obligaciones del soldado. Definiciones e instrucción individual con armas y sin ellas. Artículos del reglamento de la policía gubernativa relativos a obligaciones del Guardia, recompensas, faltas y correcciones. Definición de los delitos y faltas militares. Honores, saludos, tratamientos y divisas. Extracto de organización militar. Rudimentos de Geografía de España, Relaciones con los Cuerpos de Vigilancia e Investigación e Instituto de la Guardia civil.

7.ª Por el Negociado de personal del Cuerpo de Seguridad se formalizarán relaciones nominales de los aspiranres admitidos al concurso, que serán enviadas a los Presidentes de los Tribudales especificando la hora y el día en que deban presentarse a examen los interesados, que serán avisados oportunamente por dicho Negociado.

8.ª Estos exámenes tendrán lugar, así como el reconocimiento médico y la prueba de educación física, en las poblaciones que a continuación se relacionan y para los consursantes que habiten en las provincias que se señalan.

Madrid.—Los que habiten en las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila, Segovia, Valladolid, Palencia, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz.

Coruña.—Los que habiten en las provincias de Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Asturias y León.

Bilbao.—Los que habiten en las provincias de Vizcaya, Guipuzcoa, Alava, Burgos y Santander.

Zaragoza.—Los que habiten en las provincias de Zaragoza, Huescs, Teruel, Navarra, Logroño, Soria, Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona.

Valencia.—Los que habiten en las provincias de Valencia, Alicante, Castellón, Murcia, Albacete, Almería y Baleares.

Sevilla.—Los que habiten en las provincias de Sevilla, Cordoba, Jaén, Granada, Málaga, Huelva, Cádiz, Santa Cruz de Tenerife y las Palmas y en las poblaciones de Ceuta y Melilla.

Los residentes en el extranjero efectuarán el examen en la población de las antes citadas más próximas al puto de su residencia.

9.ª No habrá más calificaciones que la de Aprobado o Reprobado, y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán tndividuales los certificados de talla y recococimiento facultativo.

10. Los aprobados cubrirán las vacantes con arreglo a las siguientes preferencias:

a) Los huérfanos, hijos y hermanos del personal del Cuerpo de Seguridad.

b) Los huérfanos, hijos y hermanos del personal del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

c) Los huérfanos e hijos del personal del Instituto de la Guardia civil.

d) Los individuos en activo servicio del Instituto de la Guardia civil.

e) Sargentos del Ejército.

f) Clases e individuos del Ejército que hayan servido en Africa por lo menos dos años.

g) Clases e individuos licenciados del Escuadrón de la Escolta Presidencial.

h) Individuos licenciados de la Guardia civil.

i) Individuos que hayan servido en el Cuerpo de Carabineros.

j) Los restantes aprobados.

Dentro de cada grupo tendrán preferencia para el ingreso los de menos edad.

Para servir en las fuerzas de Caballería de este Cuerpo tendrán preferencia los que hayan servido en Cuerpos montados y serán destinados a

los Escuadrones, con carácter forzoso, cuando existan vacantes y no haya voluntarios.

11. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

12, Los aprobados con plaza en este concurso seguirán un cursillo de un mes, con disfrute de haber, menos los individuos procedentes de activo de la Guardia civil, que seguirán percibiendo el que les corresponda en aquel Instituto. Terminado el cursillo, serán clasificados y su admisión provisional se elevará a definitiva, respecto a los que hayan demostrado suficiencia.

Los aprobados sin plaza quedarán en expectación de ingreso y serán llamados, cuando les corresponda, por el orden de calificación, no teniendo derecho a emolumento alguno hasta que sean llamados.

13. El cursillo consistirá en clases de cultura general, especial del Cuerpo y gimnasia, e instrucción táctica y de especialidades, según programa que se redactará con este objeto.

14. Serán de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en las localidades donde hayan de sufrir examen y viajes de ida y regreso.

15. No se abonará cantidad alguna por parte de los concursantes por derechos de examen y reconocimiento.

16. Los aspirantes no aprobados y los que no hubieran sido admitidos al concurso podrán recoger su documentación en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de las no reclamadas.

17. Los señores Gobernadores civiles ordenarán la publicacion de la presente convocatoria en los *Boletines Oficiales* tan pronto aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid*.

Los concursantes deberán tener muy en cuenta que la característica principal del Cuerpo de Seguridad es su férrea disciplina, por la cual todos sus componentes están sometidos en todo momento y ocasión, por lo que respecta a la misma, subordinación, obediencia y fidelidad y respeto a todas las jerarquías y órdenes que de ellos emanen, a los preceptos de las Ordenanzas militares y Código de Justicia Militar, para lo cual firmarán un compromiso antes de tomar posesión.

Madrid, 30 de Noviembre de 1934. —El Director general, José Valdivia.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

10268

Diputación Provincial

Cédulas personales

La Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 4 del corriente, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Cédulas personales.—Segovia.—La Comisión acuerda conceder una última y definitiva prórroga hasta el 31 del presente mes de Diciembre para la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales, correspondientes al año actual.»

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos todos de la provincia y contribuyentes a los efectos consiguientes.

Segovia, 6 de Diciembre de 1934. El Presidente, Felipe de la Torre.—P. A. de la C. G.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

10267

Arbitrios provinciales

La Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión celebrada el día 4 de los corrientes, acordó imponer en el año actual a los contribuyentes empadronados en el anterior por investigación, de los arbitrios provinciales sobre la energía eléctrica y sobre piedras y tierras dedicadas al comercio, una cuota igual a la con que figurasen en ese año sin penalidad alguna.

Los nombres de los contribuyentes empadronados figuran insertos en circular de esta Presidencia publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 29 de Diciembre de 1933. Aquellos contribuyentes a quienes sus reclamaciones les fueron estimadas por acuerdo de la Excma. Corporación Provincial, no se comprenderán en el expresado padrón de 1934, figurando sin embargo aquellos otros a quienes por acuerdos posteriores fueran adicionados a los expresados padrones por cada uno de los arbitrios provinciales antes citados.

Lo que se hace público por medio de la presente circular, a fin de que durante el plazo de quince días puedan examinar dichos documentos en las oficinas de esta Diputación Provincial y horas de diez a trece los interesados o el público en general y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, quedando en otro caso las cuotas fijas y definitivas.

Segovia, 6 de Diciembre de 1934. —El Presidente, Felipe de la Torre.—P. A. de la C. G.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

10261

ANUNCIO

Aprobados por la Comisón Gestora de esta Corporación el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones para sacar a subasta las obras de reparación del firme de los kilómetros 5 al 11,145 del camino vecinal titulado «de la carretera de Cuéllar a Sepúlveda a la de Cuéllar a Campaspero por Frumales y Moraleja de Cuéllar», se hace público por medio del presente anuncio, que durante los diez días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación los indicados documentos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924.

Segovia, 6 de Diciembre de 1934. El Presidente, Felipe de la Torre.—P. A. de la C. G.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

10262

Diputación Provincial de Segovia

INTERVENCIÓN

Año de 1934.—Mes de Diciembre de 1934.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes que propone a la Comisión Provincial el infrascrito Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.° Obligaciones generales	9.837,96
2.° Representación provincial	1.533,33
3.° Vigilancia y Seguridad	»
4.° Bienes provinciales	»
5.° Gastos de recaudación	3.283,33
6.° Personal y material	31.316,66
7.° Salubridad e higiene	2.083,33
8.° Beneficencia	55.114,16
9.° Asistencia social	1.847,66
10.° Instrucción pública	5.668,75
11.° Obras públicas y edificios provinciales	79.913,22
12.° Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»
13.° Montes y pesca	»
14.° Agricultura y ganadería	145,08
15.° Crédito provincial	»
16.° Mancomunidades interprovinciales	»
17.° Devoluciones	728,87
18.° Imprevistos	833,33
19.° Resultas	152.828,94
TOTAL	345.134,62

Segovia, 1.° de Diciembre de 1934. —El Interventor, Gregorio G.ª Chinchilla.

La Comisión Provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 4 de Diciembre de 1934. —El Presidente, Felipe de la Torre.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

10309

Delegación de Hacienda de la Provincia

Impuesto del Timbre

Conforme a las facultades que me confiere el artículo 7 del Decreto de 23 de Febrero de 1933, he ordenado la práctica de una visita de inspección a todos los pueblos que constituyen el partido judicial de Segovia, lo que pongo en conocimiento de las autoridades, funcionarios, oficinas y particulares, para que coadyuven a la práctica de la visita, no ofreciendo ningún obstáculo y prestando la debida asistencia.

Segovia, 1 de Diciembre de 1934. —El Delegado de Hacienda, Salustiano Casas.

10276

Administración de Contribución Territorial y Propiedades del Estado de la provincia

Documentos cobratorios para 1935

CIRCULAR

En el BOLETÍN OFICIAL número 115, correspondiente al 19 de Septiembre último, se publicaron dos circulares de esta Administración dando instrucciones a los Ayuntamientos para la confección de listas cobratorias sobre la riqueza urbana y de repartimientos, copia y lista cobratoria para la riqueza rústica amillarada, cuyos documentos debían ser presentados en esta Administración antes de finalizar el mes de Octubre los primeros, y antes del 15 de Noviembre los segundos.

Y habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado, sin que por algunos Ayuntamientos se haya cumplido el servicio ordenado, se les previene que de no verificarlos dentro del plazo de tercero día en que se publique esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se les impondrá la multa de cincuenta pesetas, señaladas en el artículo 81 del reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, y se nombrará un Comisionado que a costa de los señores Alcaldes y Secretarios pasen a confeccionar o recoger los repetidos documentos, responsabilidades con las que desde luego quedan conminados.

Riqueza urbana.—Pueblos en descubierto.

Aldeanueva de la Serrezuela, El Espinar, Fuentesoto, Fuentidueña, Gallegos, Hinojosas del Cerro, Laguna Rodrigo, Montuenga, Nava de la Asunción, Otero de Herreros, Pelayos, Pedraza, Pradales, Rapariegos, Santa María de Nieva, Sauquillo, Sotosalbos, Villar de Sobrepeña, Villaseca, Villacastín y Villaverde de Iscar.

Rústica amillarada.—Descubiertos.

Aldeanueva de la Serrezuela, Chañe, Fuentesaúco de Fuentidueña, Fuentesoto, Fuentidueña, Nava de la Asunción, Pradales, Pelayos, Ribota, Torreadrada, Valtiendas y Villaverde de Iscar.

Rústica catastrada.

Se ruega a los señores Alcaldes y Secretarios, que con toda rapidez y esmero confeccionen las listas cobratorias por duplicado, y procedan a la llena de matrices de recibos en la forma y en los plazos señalados por esta Administración, pues de lo contrario me veré obligado a proponer al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, la imposición de las mismas sanciones que a los descubiertos por los conceptos antes indicados.

Segovia, 5 de Diciembre de 1934.—El Administrador de Contribución Territorial, Pablo Carabias.

10284

JEFATURA DEL SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL DE SEGOVIA

Plagas del campo

CIRCULAR

Por la presente circular se pone en conocimiento de todos los señores Recaudadores a excepción del de la zona de Honrubia, que en las oficinas de esta Sección Agronómica se encuentran ya ultimadas las listas cobratorias y recibos del impuesto de Plagas del Campo para el actual año de 1934. Lo que se les comunica para que pasen por dichas oficinas a hacerse cargo de los referidos documentos, antes del 31 del mes actual.

Segovia, 5 de Diciembre de 1934. —El Ingeniero-Jefe, Antonio Baeza.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

10285

MUÑOVEROS

Subasta de resinación

RECTIFICACIÓN

Según comunicación recibida del Distrito forestal de montes, al comunicar a esta Alcaldía la celebración de la subasta de los productos resinosos del monte de estos propios, se cometió un error al consignar la tasación.

Por lo tanto, queda rectificado el anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 139 del día 14 de Noviembre pasado, en lo que a la tasación se refiere dejando ésta reducida a 6.653 pesetas 68 céntimos por anualidad, y por consiguiente a 33.268 pesetas y 40 céntimos, por los cinco años que abarca la subasta.

Muñoveros, 1.° de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Elías de Santos.

10248

BERCIAL

Para atender al pago de aferición de pesas y medidas, socorro y conducción de pobres transeúntes y material escolar, la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio, se verifiquen las transferencias siguientes:

DEL				AL			
Capítulo..	Artículo..	Partida...	PESETAS	Capítulo..	Artículo..	Partida...	PESETAS
I	7	I	0,60	I	10	I	0,60
»	»	»	50,00	8	4	I	50,00
10	7	I	175,00	10	I	I	175,00
Total.			225,60	*Total.*			225,60

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda munipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Bercial, 28 de Noviembre de 1934.- El Alcalde, Fructuoso Rubio.

10231

SAMBOAL

Informada favorablemente por la Comisión de hacienda la propuesta de esta Alcaldía para habilitación de un crédito de tres mil pesetas para gastos de olivos y limpias del monte de estos propios, que habrá de cubrirse con las resultas del ejercicio anterior, se anuncia al público por un plazo de quince días quedando el expediente en la Secretaría a disposición del que desee examinarle y presente las reclamaciones oportunas.

Semboal, 2 de Diciembre de 1934. —El Alcalde, Ramón Alonso.

10252

LA LASTRILLA

Terminado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días durante los cuales y tres más podrá ser examinado por los contribuyentes o sus legítimos representantes, en él comprendidos y formular las reclamaciones que crean pertinentes, las cuales se fundarán en hechos concretos y determinados y acompañarán pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado; bien entendido que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa y legal que sea.

Lo que se hace público para general conocimiento, sirviendo de notificación de conformidad a lo dispuesto en los artículoa 510 y 523 del estatuto municipal y demás disposiciones reglamentarias.

La Lastrilla, 26 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Andrés Velasco.

10221

RIBOTA

Propuesto por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento el suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1934, queda expuesta al público en la Secretaria municipal por término de quince días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de hacienda municipal aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Ribota a 2 de Diciembre de 1934.— El Alcalde, Agustín Cuenca.

10224

CARBONERO DE AHUSIN

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en conformidad al artícuio 12 del vigente reglamento de hacienda municipal, un expediente de transferencia de unos capítulos y artículos a otros en el vigente presupuesto, y para que pueda reclamarse contra el mismo por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de este en el Boletín Oficial de la provincia.

Carbonero de Ahusín a 1.º de Diciembre de 1934.— El Alcalde, Fructuoso Rincón.

10242

SAN PEDRO DE GAILLOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, se halla de manifiesto un expediente de transferencia de créditos de un capítulo a otro, durante los cuales puede ser examinado por el que lo crea pertinente y presentar las reclamaciones en legal forma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal.

San Pedro de Gaillos, 30 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Laureano García.

10249

VALLERUELA DE PEDRAZA

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia y a los efectos del artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, un expediente de habilitación de créditos para atender a diversos pagos, cuya consignación en el presupuesto actual es insuficiente, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante en el ejercicio anterior, pudiendo ser examinado y presentar reclamaciones contra el mismo, durante el plazo expresado.

Valleruela de Pedraza, 30 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Julián Enebral.

10304

CARBONERO EL MAYOR

SUBASTA

Habiendo acordado este Ayuntamiento la implantación del derecho y tasa por la prestación del servicio de reconocimiento sanitario de carnes y despojos para el abasto público, se previene que el día 26 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para la recaudación del derecho referido, durante el año 1935, bajo el tipo de tasación de cinco mil pesetas.

La licitación será por pliego cerrado, reintegrado con póliza de 4,50 pesetas, que se presentará a la Mesa, compuesta por el Sr. Alcalde Presidente, un Concejal del Ayuntamiento, al menos, y el Secretario de la Corporación municipal, que dará fe del acto; acompañando por separado la cédula personal del licitador y el resguardo de haber consignado en la Depositaría municipal el 5 por 100 de fianza provisional, elevándola al 10 por 100 como definitiva una vez adjudicado el remate.

Los pliegos de condiciones y la memoria para la exacción se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Carbonero el Mayor, a 4 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Teodoro Herrero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., fecha... de... de 1934, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial número... y del pliego de condiciones y ordenanza para hacer efectivo el derecho y tasa de reconocimiento sanitario de reses, carnes y despojos para el abasto público, se compromete a tomar a su cargo la recaudación de esta exacción, abonando al Ayuntamiento por todo el año 1935 la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

10228

CAMPO DE CUELLAR

Segunda subasta

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la primera subasta de productos primarios del monte de estos propios titulado La Granja, cuyo anuncio se publicó en el Boletin Oficial de la provincia número 133, correspondiente al miércoles 31 de Octubre último, se anuncia por el presente la segunda subasta que tendrá lugar en este Consistorio el día 17 del actual mes a las once de su mañana, bajo el nuevo tipo de tasación de 1.994,55 pesetas y condiciones que sirvieron de base a la primera, corriendo de cargo del que resulte rematante de los anuncios de la misma.

Campo de Cuéllar a 3 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Rafael Pascual.

10266

CARBONERO DE AHUSIN

Tercera subasta

Se celebrará el día 22 del actual y hora de las once, en estas Casas Consistoriales, en las mismas condiciones que se publicaron en el Boletín Oficial número 129, a excepción de que se hará un 15 por 100 de rebaja de su tasación en esta subasta.

Carbonero de Ahusín, 3 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Fructuoso Rincón.

10314

VALVERDE DEL MAJANO

La Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el año actual, se verifiquen las transferencias de créditos que detalladamente constan en el respectivo expediente.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, de 23 de Agosto de 1924, queda dicha propuesta expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Valverde del Majano, 4 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Melchor Ayuso.

10312

LAGUNA RODRIGO

Habiéndose formado la lista cobratoria de edificios y solares de este pueblo para el año de 1935, quedan expuestas al público por ocho días para que sean examinadas por los contribuyentes que lo deseen, pudiendo reclamar en forma los que se crean perjudicados; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Laguna Rodrigo, 3 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Leoncio Merinero.

10311

NAVARES DE ENMEDIO

Se encuentra expuesto al público por quince días en la oficina municipal, el expediente de habilitación de créditos para atender a los pagos necesarios en este Ayuntamiento, en cuyo plazo se admitirán contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Navares de Enmedio, a 3 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Víctor Moreno.

10275

VEGAS DE MATUTE

Habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1935 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día de la fecha residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial. que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de hoy, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, a tenor del párrafo 4.º del artículo 478 del Estatuto municipal, cuando sus utilidades deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del citado artículo 478 del Estatuto, y sin derecho a reclamación por las que le sean fijadas por la Comisión de evaluación.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del repetido artículo 478, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuído, deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo artículo 478. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 519 del Estatuto municipal.

Dado en Vegas de Matute, a 4 Diciembre de 1934. —El Alcalde, Feliciano Barreno. — P. S. M., El Secretario, Máximo Martín.

10235

HONTALBILLA

SUBASTA

El día cuatro de Enero del año próximo, a las once de la mañana, en esta Casa Consistorial, ante mi autoridad o quien legalmente me sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de montes y Concejal designado por el Ayuntamiento, dando fe del acto el Secretario del mismo, se celebrará la subasta para el aprovechamiento de resinación del monte pinar de estos propios núm. 40 del catálogo, denominado «Plantio de Casasola», por cinco años forestales, bajo el tipo de tasación de dichos cinco años de diez mil trescientas trece pesetas, con cuarenta céntimos (10.313,40), por un total de mil quinientos pinos negrales (1.500) aproximadamente en cada campaña.

El sistema de la subasta será el de pliegos cerrados, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este anuncio y debiendo acompañar a todo pliego el resguardo de haber depositado en arcas de este Municipio el cinco por ciento como minimum de la tasación de una anualidad, o sean ciento tres pesetas, con trece céntimos y la cédula personal del proponente.

Los pliegos se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días y horas laborables, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial, hasta el día anterior al señalado para la subasta.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante, consistirá en el depósito en la caja de éstos, de Segovia, del importe total de una anualidad a que asciende la subasta y los pagos anuales se harán del modo siguiente: la mitad antes de comenzar el aprovechamiento, o sea en el mes de Febrero de cada año y el resto en la primera quincena del mes de Agosto, en lo que se refiere al noventa por ciento.

Hontalbilla, 1.º de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Laureano Garrido.

Modelo de proposición

Don... (nombre y dos apellidos), vecino de..., provincia de..., de... años de edad, con cédula personal que acompaña de... clase, número..., enterado del anuncio de la subasta de los productos resinosos del monte núm. 40, «Plantio de Casasola», del pueblo de Hontalbilla, para el quinquenio que comienza el año forestal de 1934-1935 y termina el 1938-1939, así como de las condiciones y requisitos que se expresan en los pliegos facultativos y económicos, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas, ... céntimos (en letra), durante el quinquenio.

(Fecha y firma del proponente.)

Sr. Alcalde del pueblo de Hontalbilla. (Timbre de 4,50.)

10247

SANGARCIA

SUBASTAS

El día 19 de Diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta para la utilización de charcas de este municipio, tituladas «Tejera», «Barranquera» y «Fuente Fina», para la recría o engorde de tencas.

Citado aprovechamiento que se subastará por cuatro años a contar del 1.º de Enero próximo, se deberá realizar con sujeción al pliego de condiciones que se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo de tasación para la subasta el de trescientas veinte pesetas, o sea ochenta por cada anualidad.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, que extendidos en papel timbrado de 4,50 pesetas, podrán ser presentados en la mesa presidencial, acompañados de la cédula personal del proponente, y del 5 por 100 del importe de la tasación total.

Sangarcía, 27 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Andrés Gordo.

A las doce horas del día 19 de Diciembre próximo y en la sala de actos de esta Casa Consistorial, tendrá lugar la subasta para utilización de la casa matadero de la propiedad de este municipio, durante el año de 1935.

Citada subasta que se celebrará con sujeción a las condiciones del pliego que se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, se realizará por pliegos cerrados, y sirviendo de tipo de tasación el de trescientas pesetas.

Sangarcía, 28 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Andrés Gordo.

10226

PINILLA AMBROZ

SUBASTA

El día veintiséis del actual y hora de las once, se celebrará en esta Sala Consistorial la subasta de 434 pinos del monte de estos propios, secos, con el volumen de 251,767 metros cúbicos, tasados en dos mil catorce pesetas catorce céntimos, bajo la presidencia del que subscribe o de quien le sustituya, con asistencia de un Concejal, de un empleado de montes y Secretario del Ayuntamiento por el sistema de pliegos cerrados que se ajustarán al modelo que se publica a continuación, con sujeción a los de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 6.ª o con el reintegro correspondiente, se entregarán al Sr. Presidente, en el plazo de media hora, a contar desde la terminación de la lectura que indica la regla tercera del artículo 14 del reglamento de 2 de Julio de 1924, bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso lo siguiente.

«Proposición para optar a la subasta de 434 pinos secos, del monte Propios de Pinilla Ambroz», debiendo acompañar a los mismos el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal corriente, cuya fianza provisional consistirá en 100 pesetas y 71 céntimos a que asciende el 5 por 100 de la tasación y podrá efectuarse en la Caja Municipal o en la General de depósitos, en metálico, valores o signos del Estado; siendo la definitiva a depositar por el rematante en la misma forma indicada para la provisional el quince por ciento del valor de la subasta.

El bastanteo de poderes habrá de ser declarado por cualquiera de lor letrados que ejercen en Santa María de Nieva.

Si no hubiera ningún pliego referido día 26, se celebrará la segunda subasta el día dos de Enero próximo venidero a la misma hora y en iguales condiciones.

Pinilla Ambroz, 3 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Vicente Aguado.

Modelo de proposición

Don... vecino de..., según cédula personal tarifa..., clase..., núm..., que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el Boletín Oficial de la provincia núm... del actual año, así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, se compromete a adquirir los 434 pinos secos del monte Propios de Pinilla Ambroz, con el volumen de 251,767 metros cúbicos, con estricta sujeción a los pliegos de referencia por la cantidad de... pesetas (en letra). (Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente.)

10227

Acordado por el Ayuntamiento la celebración de subasta de productos resinosos del monte de estos propios por cinco años, se hallan expuestos al púbico en la Secretaría de Ayuntamiento por termino de tres días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, los pliegos de condiciones que servirán de base a la misma, a los efectos del artículo 26 del vigente reglamento para la contratación de obras y servicios municipales; pasado dicho plazo, no será atendida ninguna reclamación.

Pinilla Ambroz, 3 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Vicente Aguado.

10239

SEPULVEDA

SUBASTA

A las doce horas del día treinta del actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y ante la mesa que se constituirá con arreglo a lo dispuesto en el articulo 5.º del reglamento para la contratación de obras y servicios de las entidades municipales, la subasta para la exacción de los arbitrios municipales, bajo el tipo de tasación de treinta y tres mil pesetas.

El pliego de condiciones, ordenanzas, tarifas y demás documentos, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrán ser examinados durante las horas de oficina por cuantas personas lo deseen. No será admitida ninguna proposición que no se ajuste al siguiente

Modelo de proposición

Don...., vecino de..., con cédula personal expedida en..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial número..., y del pliego de condiciones, ordenanzas y tarifas para la exacción de los arbitrios que tiene establecidos ese Ayuntamiento, se compromete a hacer por su cuenta dicha exacción con estricta sujeción a lo dispuesto en dichos documentos por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Firma y rúbrica).

Sepúlveda, 1 de Diciembre de 1934. —El Alcalde, Miguel Abad.

10256

CEDILLO DE LA TORRE

Don Lorenzo Rodríguez Olmos, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Cedillo de la Torre.

Hago saber: Que para atender al pago de los gastos ocasionados en las operaciones del catastro de rústica y para cargas de justicia, el Ayuntamiento de esta villa, a propuesta de la Comisión municipal de hacienda, acordó en sesión del día 18 del mes actual, que dentro del presupuesto municipal ordinario de este año, se verifiquen las transferencias siguientes:

DEL				AL			
Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS	Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS
7	1	1	200,35				
7	2	1	150				
7	6	1	150				
7	7	1	51				
10	2	1	50	4	8	1	601,35
11	1	1	91	17	ú.	1	91
Suman.			692,35	*Suman.*			692,35

Y en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del reglamsnto de hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 se hace público este acuerdo por término de quince días, contados desde el de la inserción del mismo en el Boletin Oficial de esta provincia.

Cedillo de la Torre, 30 de Noviembre de 1934. — El Alcalde, Lorenzo Rodríguez.

10246

NAVALMANZANO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y a los efectos del artículo 12 del reglamento de hacienda municipal un expediente de habilitación de crédito sin tranferencia por cantidad de 412 pesetas 36 céntimos, con imputación a diferentes capítulos y artículos del vigente presupuesto y que habrá de cubrirse con el sobrante de los ingresos sobre los gastos de la liquidación de presupuesto de 1933, al objeto de oir reclamaciones.

Navalmanzano, 1.º de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Teodoro Encinas.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

10255

LUCENA

Don Joaquín de Lora y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia de Córdoba y la de Segovia, se presente ante este Juzgado el procesado Lino García Sánchez, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, natural de Riofrío de Riaza (Segovia), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para responder de los cargos que le resultan del sumario que bajo el número 72 del corriente año instruyo por evasión de la Carcel de este partido; apercibiéndole que de no verificarlo ni alegar justa causa que se lo impida será declarado rebelde, parándole además los perjuicios que hubiere lugar con arreglo a ley.

Al mismo tiempo requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las autoridades civiles y militares, y Agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura del expresado procesado, que de ser habido será conducido a la prisión de este partido a mi disposición.

Dedo en Lucena a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos trelnta y cuatro.—Joaquín de Lora.—El Secretario, Andrés Sierra.

IMPRENTA PROVINCIAL

MODELO QUE SE CITA

DATOS ESTADISTICOS

AÑO 193..........

Cuantía de la cuota....... { Individual.............................. .... / Familiar.............................. ....

Número de asociados..... { Familiares.............................. ....) / I

Importe anual de los gastos de asistencia médica.... { M / E / A / S

Importe anual de los gastos farmacéuticos.......... { I / I

Importe anual de los subsidios o socorros........

Ingresos anuales......... { I / I

Cuantía mensual de la cuota { I / I

OBSERVACIONES QUE ESTIMEN

....

....

....

....

....

1.º—Título de la Sociedad: .
2.º—Fecha de su fundación:
Territorio: ....

3.º—Carácter: *¿Mercantil?*. .

4.º—Si patronal, *¿contribuyen*
....

5.º—Fines:
A) PRESTACIONES
a) *Cuantía dia*
dad:........
b) *Indemnizac*
c) *¿Desde qué*
¿Durante cu

B) SERVICIO SANITAR
a) *¿Medicina g*
....
b) Quién nom
c) Cómo los n
concurso?
d) Cómo les p
enfermo?
e) *¿Declara la*
f) Auxiliares:

C) SERVICIO FARMAC
¿Fórmulas mag
¿Sueros?....

D) SERVICIO HOSPIT
a) *¿Consultori*
b) *Quién orga*
....

6.º—Desde qué día se tiene
....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Tribunal de oposiciones a Secretarios de segunda categoría

En el programa para las oposicio-siciones a Secretarios de segunda categoría se han observado las dos erratas siguientes:

Año 1934 Viernes 7 de Diciembre Núm. 149 bis

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SECRETARÍA.—CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Sírvase disponer se publique en BOLETÍN OFICIAL, circular dirigida a los Ayuntamientos de esa provincia, encareciéndoles dén facilidades compatibles con el cumplimiento de los servicios de los funcionarios que soliciten permiso para concurrir a la asamblea que la Federación de Obreros y Empleados municipales celebrará en Madrid, durante los días 10 al 13 del corriente.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de todos los Alcaldes de la provincia a los efectos indicados.

Segovia, 7 de Diciembre de 1934.

EL GOBERNADOR,
José P. San Román y Colino

IMPRENTA PROVINCIAL